I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

6830 Resolución de 15 de mayo de 2015 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de calendario laboral 2015; denominación convenio Takasago International Chemicals (Europe) S.A. (Convenio Extraestatutario).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Calendario Laboral 2015; número de expediente, 30/01/0049/2015; denominación convenio, Takasago International Chemicals (Europe) S.A. (Convenio Extraestatutario); código de convenio, 30002932011900; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 31/10/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 15 de mayo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Takasago International Chemicals (Europe) S.A., y de la otra parte el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º Calendario laboral para el año 2015

Se considerarían días No laborables, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero	1,2,5 y 6
Febrero	
Marzo	19 y 20
Abril	2,3,6,7,8,9 y 10
Mayo	1
Junio	9
Julio	
Agosto	15
Septiembre	14 y 15
Octubre	12
Noviembre	
Diciembre	7, 8,24,25,28,29,30 y 31

El periodo vacacional para todos los trabajadores será de 4 semanas, de los cuales al menos 3 semanas se disfrutarán como norma general de manera ininterrumpida entre el 27 de julio y 30 de agosto, con la posibilidad de que la tercera semana de agosto, podrá ser renegociado por la empresa, por causas técnicas, organizativas o productivas debidamente justificadas, previa consulta con el Comité de Empresa, y se disfrutaría entre el 1 de abril y el 31 de diciembre. La cuarta semana de vacaciones, como regla general, se disfrutará de manera ininterrumpida del 8 al 14 de junio. El periodo vacacional de cada trabajador se conocerá con al menos tres meses de antelación.

Además de estas vacaciones, el trabajador dispondrá de un día de libre disposición que deberá comunicar, antes de su disfrute, al Responsable del departamento y al departamento de RRHH, con la antelación mínima de 6 días laborales.

2.º Para el año 2015, se acuerdan 1.720 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes según los horarios que recoge este calendario.

Si posteriormente a la firma de este acuerdo, el convenio Estatal de Perfumería y Afines sufriera alguna modificación en el cómputo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3.º El tiempo del "bocadillo" se considera tiempo efectivo de trabajo y está pactado por ambas partes en una duración de 30 minutos.

4.º Vacaciones:

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato derivada del parto o de la paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de dichas situaciones, inmediatamente después de finalizar el periodo suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que impida al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

5.º Horarios de trabajo:

a) Departamentos Comercial, Compras, RRHH y Desarrollo: Del 1 de enero al 31 de diciembre el horario de trabajo de lunes a jueves será de 8.30 a 16.30 y los viernes de 7.00 a 15.00 horas. En el Departamento Comercial y únicamente para los viernes, el trabajador podrá elegir entre el turno de 7.00 a 15.00 horas y el turno de 9.00 a 17.00 horas, siempre previo acuerdo con el Manager del departamento.

b) Departamento Financiero: Del 1 de enero al 31 de diciembre el horario de trabajo de lunes a jueves será 8.45 a 17.00 horas, y los viernes de 8.00 a 15.00 horas.

c) Departamento de Control de Calidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre, de lunes a viernes, se establecen tres turnos: De 6.00 a 14.00 horas, de 8.00 a 16.00 horas y de 14.00 a 22.00 horas.

d) Departamento de Operaciones (Planificación de la producción y administración Logística) y Prevención: Del 1 de enero al 31 de diciembre, de lunes a viernes, el horario será de 8.00 a 16.00 horas.

e) Departamento de Operaciones (producción, control de procesos y operadores de Logística) y Mantenimiento: Del 1 de enero al 31 de diciembre, de lunes a viernes, se establecen los siguientes tres turnos: De 06.00 a 14.00 horas, de 14.00 a 22.00 horas y de 22.00 a 6.00 horas.

f) Departamento de I.T.: Del 1 de enero al 31 de diciembre el horario de trabajo de lunes a viernes será de 8.30 a 16.30.

g) Los trabajadores con el puesto de Responsables de los Departamentos de Operaciones, Control de Calidad, Aseguramiento de Calidad, Mantenimiento y Medio Ambiente tendrán el horario de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas.

h) Trabajadores de guardería: Trabajarán los días que figuran en este calendario como no laborables además de los sábados y domingos, en los dos turnos de 6.00 a 18.00 horas y de 18.00 a 06.00 horas, con la obligación de realizar las 1.720 horas durante el año, que se completarán según las necesidades de la empresa.